



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; depositado el treinta de mayo de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibido a las diecisiete horas con treinta y tres minutos del día treinta y uno siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 29814; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste

México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de cuenta, de María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Judicial de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente

“La sentencia que dicta el Magistrado Presidente de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el expediente relativo al procedimiento especial substanciado con el número de expediente (sic) 39/2012, en la cual se autoriza la expedición de un total de QUINCE LICENCIAS (sic) PARA LA EDIFICACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO O GASOLINERAS en diferentes domicilios de este Municipio, a favor de igual número de sociedades mercantiles de diferentes denominación, bajo el argumento de que es procedente la afirmativa ficta promovida, con lo cual invade las facultades exclusivas de este Municipio otorgadas en el artículo 115 de la Constitución Federal, actuando el Poder demandado fuera del ámbito de sus facultades, debido a que mediante reforma a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, expedida mediante Decreto 22227-LVIII-08, publicado en el

Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el día 12 de junio de 2008, fueron derogadas las facultades que dicho ordenamiento daba al Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado para declarar la afirmativa ficta sobre actos administrativos."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2012

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, primero de junio de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 42/2012** recibida a las **diecisiete horas con treinta y tres minutos del treinta y uno de mayo del año en curso**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **029814**, promovida por la **Síndico Municipal de Guadalajara, Estado de Jalisco** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Sergio A. Valls Hernández**, como instructor del procedimiento. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.